

PRECIOS DEL PERIÓDICO.

En la Capital. 4 peso.
Provincias. 9 reales.
Fuera de Filipinas 1 peso sin franqueo.



ADVERTENCIA.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opcion gratis á un anuncio mensual de seis lineas que deberá remitirse firmado á la redaccion antes del medio dia.

BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Table with columns for CAPITAL, PROVINCIAS DEL NORTE, and PROVINCIAS DEL SUR, listing various locations and their respective subscription agents.

SECCION OFICIAL.

SUPERIOR GOBIERNO DE FILIPINAS.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR POLITICO. = Seccion de Hacienda pública. = Manila 49 de Setiembre de 1857. = Para evitar que se repitan casos parecidos al resuelto en este dia con motivo de haber hecho el Sr. Don Joaquin Arlegui, Dignidad de Tesorero de la Santa Iglesia Catedral, uso de la licencia que obtuvo para la Península en Real orden de 26 de Mayo de 1856, sin tener noticia de que existia la de 3 de Abril anterior disponiendo que las licencias que los empleados públicos obtengan para salir de la Isla donde ejerzan sus destinos, se entiendan caducadas si los interesados no hubieren empezado á hacer uso de ellas á los cuatro meses de recibir el traslado que su respectivo Gefe debe dirigirles, por no habérsela dado toda la conveniente circulacion al mandarla cumplir en 8 de Julio siguiente; y como ampliacion de aquel decreto, se dispone que se publique en el Boletín oficial la precitada Soberana determinacion, comunicándose además al Gobierno Superior Político, á la Capitanía general, Escribano, Sr. Arzobispo, á la Real Audiencia, Comandancia general de Marina, Junta Superior Directiva, á la de Comercio, á la Intendencia general, y á los Sres. Fiscal y Asesor del ramo. Terminados que sean los traslados prevenidos, devuélvase al archivo la mencionada Real orden, uniéndose á ella este decreto.

La Real orden circular de 5 de Abril de 1856 y decreto de 8 de Julio siguiente á que se refiere el que precede inserto, dicen así: = Primera Secretaria de Estado. = Ultramar. = Circular. = Núm. 255. = Escmo. Sr. = La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que las licencias que para salir de la Isla donde ejerzan sus destinos, se concedan á los empleados públicos, se entiendan caducadas si los interesados no hubieren empezado á hacer uso de ellas á los cuatro meses de recibir el traslado que su respectivo Gefe debe dirigirles. Al propio tiempo se ha servido S. M. disponer se recomiende á V. E. el exacto cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 21 de Noviembre de 1854 y el del art. 4.º del Real decreto de 24 de Enero de 1845. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1856. = Zavala. = Sr. Superintendente de Filipinas. = Manila 8 de Julio de 1856. = Cúmplase lo que manda S. M. en la precedente Real orden: comuníquese á quienes correspondan; entérese el Secretario de esta Superintendencia, y tómese razon en la Contaduría y Tesorería generales de Ejército y Hacienda, en las Administraciones generales de Tributos, expendio y Aduanas, en la Direccion general de Colecciones; en la Inspeccion general de Labores; en sus respectivas Contadurías; en la Direccion de la Loteria y en la Comandancia general del cuerpo de Carabineros de Hacienda, verificado, vuelva y archívese. = P. E. D. E. S. S. = El General 2.º Cabo, Montero. = Son copias. = El Secretario, Elizaga.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR POLITICO. Los chinos radicados en estas Islas que á continuacion se espresan, han pedido pasaporte para regresar á su pais: la que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Lim-Cuanpiao, núm. 8899: Lim-Mateo, núm. 40177: Chang-Pangco, núm. 45038: Tan-Sayco, núm. 3749. Te-Yongco, núm. 11203: Sia-Padian núm. 7599: Ong-Goco, núm. 8838: Lim-Yneua, num. 1128: Yu-Diengco, núm. 6256. Manila 23 de Setiembre de 1857. = Elizaga.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR POLITICO. = Negociado 8.º = Relacion de las personas aprendidas desde el dia 6 del corriente hasta la fecha en la provincia de la Laguna comprendidas en el art. 2.º del bando de 4.º de Agosto último con espresion del pueblo de su naturaleza, provincias, motivo de la aprension, ejecutores de esta y gratificaciones dadas.

Table with columns: NOMBRES, PUEBLOS, PROVINCIAS, MOTIVO DE LA APRENSION, APRENSORES, GRATIFICACIONES. Lists names like Esteban Francisco, Agaton Gonzalez, etc., and their respective details.

Ademas se han aprendido los chinos Yu-Sonco empadronado en esta provincia de la Laguna, y An-Banco del de Manila que por haber terminado sus licencias, y no presentándose han sido declarados incurso en la multa de cinco pesos con arreglo al art. 52 del Superior Decreto de 20 de Diciembre de 1849 y pagado de su cuenta á los aprensores los tres pesos. Casa Real de Pagsanjan y Setiembre 19 de 1857. = Baldenebro. = Es copia. = El Secretario, Elizaga.

Eterno visita en su ira los pueblos y las naciones, un castigo del orgullo y de la iniquidad del hombre. Si en tiempo de Noe la raza humana quedó sepultada bajo las aguas del diluvio, fué porque Dios midió la iniquidad de la tierra, y vió que toda carne habia corrompido sus caminos. Si el Señor llovió azufre y fuego del cielo sobre Sodoma y Gomorra, y arrasó estas ciudades y todo el pais confluente, los moradores y todas las verdes campiñas de su territorio fué porque se hallaban manchadas con los crímenes de una generacion perversa, y porque el clamor de Sodoma y de Gomorra habia subido hasta su presencia. No de otra manera cuando un pueblo insensato abandona á su Dios, cuando sus abominaciones colman la medida de su paciencia y benignidad, cuando en su impiedad y orgullo no produce sino frutos de iniquidad; su misericordia da paso á su justicia, se entiende como fuego su furor, hace temblar la tierra y estremece hasta los fundamentos de los montes, sepulta bajo el polvo de sus ruinas pueblos y ciudades, y segun la enérgica espresion de la Escritura, toma con sus manos los polos de la tierra, la sacude y estremece, para arrojar de ella á los impíos. Tenuisti concutiens extrema terra et eiecisti impios ex ea. Si nos fuera dado asistir á esas grandes convulsiones de la naturaleza, penetrar en esas ruinas espantosas, y leer en esas tumbas abiertas por la mano del Omnipotente á tantos pueblos barridos de la superficie de la tierra por el soplo de su ira, entonces tal vez comprenderíamos los resortes misteriosos que enlazan al órden físico con el órden moral, y la relacion que existe en el trastorno de sus leyes respectivas. Cuando la naturaleza arranca de su seno mugidos sordos y profundos parecidos al estertor de la agonía, cuando cruje y bambolea sobre sus cimientos, como una máquina al romperse; y cuando en fin estalla, y rebienta, y se abre bajo el anchuroso asiento de una ciudad populosa, es que el hombre la oprime con el peso de sus crímenes, y que es necesario aliviar al mundo de este peso. Existe sin duda una armonía misteriosa entre la naturaleza física y el rey de esa misma naturaleza, sus leyes están igualmente armonizadas, y la infraccion de las unas viene acompañada casi siempre del terrible predominio de las otras. Dios que es sobre el hombre y sobre el mundo, es tambien quien pone en movimiento estas leyes combinadas, cuando ha sonado la hora señalada por sus decretos eternos. Esta observacion

PARTE ECLESIASTICA.

Dia 24 de Setiembre.

LA FIESTA DE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED. San Pedro Nolasco, asociado a hombres de conocida piedad, trabajó mucho en aliviar y redimir a los cautivos cristianos. En la noche del primer día de Agosto del año 1218, estando aquel santo en oración, se le apareció la Reina de los cielos, y le dijo que no podía hacer cosa mas agradable que fundar una congregación con el título de nuestra Señora de la Merced para la redención de los cristianos cautivos en el dominio de los moros. De esta revelación participaron San Raimundo de Peñafort y el rey D. Jaime de Aragón, y el día de San Lorenzo del mismo año se fundó la nueva orden con el voto especial de pedir limosna para los cristianos cautivos, y quedarse en rehenes y por rescate siempre que hubiera necesidad. La iglesia instituyó en el día de hoy una fiesta particular para perpetuar la memoria de tan grande beneficio.

SANTO DE MAÑANA.

SAN FORMERIO MARTIR.

PARTE MILITAR Y DE MARINA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 23 AL 24 DE SETIEMBRE DE 1857.

GEFES DE DIA.—Desuro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Manuel Cristobal.—Para San Gabriel. El Comandante graduado Capitan D. Jorge Rico.—Para Arroceros. El Sr. Coronel D. Bernardo Ruiz de Lazaro.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición a proporcion de sus fuerzas. Rondas, Infante núm. 4. Visita de Hospital y Provisiones. Borbon núm. 8. Sargento para el paseo de los enfermos. Isabel II núm. 9.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.—Habiéndose encontrado en esta bahía diez piezas de jarcía de abacá de varias menas, se avisa al público para los que se crean con derecho a ellas, se presenten en la Capitanía del Puerto en el término de seis días a los efectos a que haya lugar. San Fernando 25 de Setiembre de 1857.—Domingo de Medina.

SECCION CRIMINAL.

JUZGADO DE PANGASINAN.—Por el presente se cita llama y emplaza a Guillermo Felipe y Dalmacio Rufino, el primero de Asingan y el segundo de Santa Bárbara reos ausentes de la causa del Juzgado de Pangasinan número 528 sobre dos muertes violentas inferidas por la que se hallan condenados en rebeldía, el 1.º a diez años de presidio con retención, y el 2.º a seis años de igual pena: lo que se hace público, bien para que los emplazados se presenten a deducir sus descargos ó puedan ser aprehendidos con arreglo al superior bando de 4.º de Agosto último.

Dado en la Casa Real de Lingayen a 15 de Setiembre de 1857.—Manuel Boutelou.—Por mandato del Sr. Alcalde mayor.—Mariano Saló, Escribano.

PARTE JUDICIAL.

SECRETARIA DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA

Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.—Con fecha 14 del actual se ha dirigido a las Justicias de estas Islas, acompañando un ejemplar del bando de 4.º de Agosto prócsimo pasado sobre malhechores, la siguiente circular:—Dada cuenta en Acuerdo de 27 del prócsimo pasado de una comunicacion del Escmo. Sr. Gobernador Presidente, con la cual se sirvió remitir a esta Real Audiencia varios ejemplares de su bando de 4.º del actual sobre malhechores, se ha dispuesto por este Superior Tribunal lo siguiente:

«Circúntense inmediatamente a todas las justicias los ejemplares remitidos por el Sr. Presidente, agregando uno al cedula de Bando, otro a este expediente y reservándose los sobrantes en el archivo, y considerando la preferente atencion que las autoridades deben dar a todo cuanto se roce con el órden público y el grave riesgo que este corre mientras existen partidas de saqueadores, recomiéndese eficazmente a los jueces que en las causas de esta naturaleza procedan con la mayor eficiencia y actividad, sin omitir por ello el depurar convenientemente cuantas circunstancias se consideren de interés a fin de aclarar la verdad de los hechos, único medio de no dejar ilusorios los fines de la justicia. Prevengase a los mismos que combinando con sus demás atenciones la formacion de los expedientes a que se contrae la 2.ª parte del artículo 5.º, pongan mano inmediatamente a este trabajo, encabezando la actuacion con testimonio de las sentencias de vista y revista, extendiendo en los casos en que de estos dos lugares no aparezcan bastante especificados todos los cargos resultantes contra el ausente ó ausentes, lo que mas especialmente podrá ocurrir en las causas sentenciadas antes de ponerse en ejecucion la Real cédula de 30 de Enero de 1855, una certificacion comprensiva de dichos cargos y del hecho ó hechos criminosos, detallando cuanto sea dable, cuidando de depurar en la misma actuacion lo necesario para que se identifiquen en la mejor forma posible las personas de los reos, expresando a falta de apellido ó nombre cuantas circunstancias personales sean conocidas, los nombres de los padres, el del Barangay si lo tuviere y su residencia ó vecindad y naturalidad. Y encárgueseles así mismo que para la insercion en el Boletín Oficial remitan a esta Superioridad las correspondientes papeletas arregladas a los adjuntos modelos.» = SS. Regente.—Castilla.—Paez.—Vela.—Quiroga.—Lo que traslado a V para su conocimiento y efectos oportunos acompañándole un ejemplar del citado Bando y otro del modelo a que el acuerdo se refiere, y espero se servirá acusarme el recibo.

Lo que por disposicion de S. A. se publica en el Boletín Oficial para general conocimiento. = Manila 22 de Setiembre de 1857.—Juan Antonio Gomez.

Modelo que se cita.—Alcaldía mayor ó Tenencia de Gobierno de..... Declarado bandido por este Juzgado N. N. (aquí a falta de nombre y apellido las demás circunstancias bastantes a identificar la persona ó personas) reo (ó reos) condenado a (tal pena) en la causa núm. (aquí el número) seguida sobre (aquí el delito de un modo circunstan-

ciado sin omitir la fecha y lugar en que se perpetró siempre que sean conocidos) cuya declaratoria ha sido aprobada por la Real Audiencia de estas Islas, se hace saber al público a los efectos que determina el Superior bando de 4.º de Agosto de 1857. Y para su insercion en el Boletín Oficial libro (ó libramos si fuesen testigos acompañados) la presente de órden del Sr. Juez. (aquí el pueblo de la residencia del Juzgado) a (aquí la fecha.)

Firma entera del Escribano ó de los testigos acompañados.—Gomez.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS.

Debiendo celebrarse el sábado 26 del corriente en el salon del Real Tribunal de Comercio a las 7 de su noche la Junta ordinaria que prescribe el Reglamento, para tratar de asuntos de interés, se recuerda a todos los Sres. Sócios la observancia de los artículos 8 y 9 de los estatutos.—El Vice secretario.—Carlos Pavia.

JUNTA DE COMERCIO.

Queda abierta la Cátedra de Inglés, a cargo del mismo Profesor que era D. José M.ª Romarate, y abierta la matrícula por el término de un mes, a contar desde esta fecha, para la presentacion y admision de los que quieran concurrir a ella.

Manila 30 de Agosto de 1857.—El Secretario, José Corrales.

SECCION NO OFICIAL.

NOTICIAS DE EUROPA.

ESPAÑA.

Leemos en la Gaceta de Madrid.

REALES DECRETOS.

Accediendo a los deseos de D. Joaquín Vigil de Quiñones, D. Luis Vazquez Mondragon y D. José Ripoll y Galvez, Magistrados de las Audiencias de Sevilla, Granada y la Coruña, vengo en concederles la permuta de sus respectivos destinos, y en nombrar: al primero, Magistrado de la Audiencia de la Coruña; al segundo, de la de Sevilla, y al tercero, de la de Granada.

Dado en Palacio a 19 de Junio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Para la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Zaragoza por fallecimiento de D. Manuel Martinez Diaz, vengo en nombrar a D. Antero Enciso, electo para igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio a 19 de Junio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Conforme a lo dispuesto en el art. 47 de la ley de 28 del actual, vengo en nombrar Comisarios del Consejo de Administracion de las obras de la Puerta del Sol el Teniente general D. Angel Garcia y Garcia de Loygorri, Conde de Vistahermosa, Vicepresidente del Congreso de los Diputados y a D. Francisco Javier Arias Dávila Matheu, Conde de Puhonostro, Grandes de España y Senador del reino, desempeñando el primero el cargo de Vicepresidente del referido Consejo.

Dado en Palacio a 29 de Junio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

MADRID.—La comedia del Sr. D. José Marco, titulada Libertad en la Cadena, última produccion estrenada en el teatro del Príncipe, y de cuyo buen éxito se han ocupado ya los periódicos, está dedicada a nuestros augustos Reyes. SS. MM. han aceptado la dedicatoria en una audiencia que concedieron al autor, y S. M. el Rey en particular, despues de haber hablado con el Sr. Marco cerca de media hora, se dignó indicarle que corria a su cargo la impresion de la comedia. El poeta, que debe estar tan agradecido a la amabilidad de S. M., y a su amor a las letras, contrae un gran compromiso para su porvenir literario. Damos la enhorabuena al Sr. Marco, y nos complacemos en publicar este nuevo rasgo de S. M. que honra altamente al que mas de una vez ha recompensado a los escritores españoles.

GERONA, 15 de Junio.—De Arens de mar nos dicen lo que sigue:

«Esta poblacion tiene en el dia mucho movimiento y extraordinaria animacion, debida a la prolongacion del ferro carril de Mataró. A todas horas se ven llegar diligencias y coches de diferentes puntos. Los baños de Caudetas son igualmente visitados, a pesar de no haberse aun desarrollado los calores. El miércoles llovió bastante. Hubo relámpagos y truenos. Se me ha asegurado que por la parte de Calella cayó algun pedrisco.

La cosecha de aquí se presenta bien, y los viñedos están por ahora prometiendo mucho, pues infunde esperanzas de una buena recoleccion.

BILBAO, 16 de Junio.—Segun lo anunciamos hace dias, el arquitecto del Emperador de los franceses, Mr. Couvrechef, llegó ayer tarde al palacio de Arteaga, en el que, como saben nuestros lectores, deben empezar sobre la marcha las obras de restauracion.

Segun las noticias que tenemos, la antigua fortaleza propia de la Emperatriz Eugenia se convertirá, dentro de muy poco tiempo, en una soberbia mansion digna de los ilustres huéspedes que vendrán alguna vez a visitarla. Arteaga será uno de los sitios de recreo de los Emperadores de Francia, y próxima como se halla de la frontera, a pocas horas de navegacion, y con aguas para que los yachts recalen hasta el pie mismo del castillo, no será extraño que los Emperadores visiten su pintoresca torre tan pronto como se halle en estado de ser por ellos habitada. Por de pronto lo que hay de cierto es que

moral tiene sin embargo sus límites naturales que se hace necesario indicar aunque de paso para no deducir de estos principios exageradas consecuencias. Hemos dicho que los grandes trastornos del órden físico, suponen y acompañan casi siempre a grandes irregularidades en el órden moral; pero esto debe entenderse solamente, cuando las revoluciones de la naturaleza afectan directamente al hombre, y le arrastran consigo en cierto modo, labrando su infelicidad y su desgracia. La infelicidad y las desgracias de los hombres, siempre se ha considerado por los teólogos, como el resultado mas ó menos inmediato de algun crimen. Empero el filósofo cristiano sabe tambien que los grandes actos de la justicia del Señor en este mundo, están subordinados a su misericordia. Las catástrofes que destruyen los pueblos culpables aceleran la recompensa de los justos. El hombre debe considerar estos castigos como avisos saludables que Dios nos da durante los cortos dias de nuestra peregrinacion, para que no olvidemos nuestros altos destinos, y los dias eternos que nos aguardan tras del sepulcro. Hé aquí lo que dice al hombre la filosofía cristiana: abracemos la ciencia de Dios que edifica y consuela, y desterremos de nuestras almas esa ciencia vana que aruina y desespera. Lejos de nosotros esa filosofía que en su soberbia impía se atreve a decir a los hombres: «disfrutad en ese mundo si podeis: pues mas allá de la tumba no se os ofrece mas que una vaga absorcion en el gran Todo. A la manera que la gota de rocío convertida en lluvia y transportada por la corriente del rio al vasto océano en donde se abisma y se pierde, del mismo modo un dia despojados del sentimiento y de vuestra personalidad, ireis a confundiros en el vasto seno de la naturaleza. En presencia de este gran Todo que no tiene ni cabeza ni corazón, de esta necesidad de bronce que nos llama un dia para la existencia con el fin de hacernos desaparecer mañana, ante este poder desconocido que se alimenta con las lágrimas de la desgracia que él ha creado, no sé qué secreto terror se apodera de mi alma; un temblor caenturiento la atraviesa y la hiel como si fuera la mano de la muerte. No, el hombre quiere creer, conocer, amar, ser inmortal, y maldecirá las doctrinas que pretenden arrancarle la vida.»

Colegio de Sto. Tomás 12 de Setiembre de 1857.—Fr. Ceferino Gonzalez.

ERRATAS.

DICE.

Pág. 44.... rocas plutónicas
Pág. 45.... pág. 412 edic. de Basilea 1857
Pág. 22.... atrayendo el fluido del mismo nombre, y repeliendo el de nombre contrario

LEÁSE.

rocas plutónicas
pág. 512 edic. de Basilea 1857
atrayendo el fluido de nombre contrario, y repeliendo al del mismo nombre

